



LEY N° 476

TRABAJO – EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL: MODIFICACIÓN.

Sanción: 15 de Diciembre de 1999.

Promulgación: 07/01/00. (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 26/01/00.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º, inciso a) de la Ley provincial N° 274, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Quienes posean título de Asistente Social, Licenciado en Servicio Social, Licenciado en Trabajo Social o Técnico Universitario en Minoridad y Familia, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por la autoridad competente;”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

